



ORDENANZA N° 2688/2017

VISTO: La necesidad real y concreta de la sociedad y el Capítulo V, Artículo 155° y 156° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ciudad de Junín de los Andes existe gran cantidad de Líderes Deportivos dedicados a la actividad comunitaria.

Que, a través de las asociaciones, clubes de Iniciación Deportiva se realiza una gran contención social a más de 3.000 personas de distintos barrios de la ciudad.

Que, en estas instituciones, además de iniciarse e incentivarse a la realización de distintas actividades deportivas, también se promueve el ejercicio de actividades socioculturales y se colabora con la incorporación de hábitos conductuales y actitudinales que favorecen la vida en sociedad y a hacen a la construcción de un sano tejido social, a través de la instrucción de valores y principios sociales como la camaradería, compañerismo, esfuerzo, compromiso, responsabilidad, lealtad, entre otros valores que los líderes deportivos de una comunidad enseñan por medio de estos colectivos sociales a quienes se integran a ellos.

Que, algunos de los Líderes Barriales tienen su propia ocupación laboral y, en sus horas de descanso, se dedican a brindar con mucho compromiso y dedicación, estas actividades a los niños, adolescentes y adultos de su barrio. Y que a pesar de ello, hacen lo posible por capacitarse y mantenerse actualizados en conocimiento respecto de la actividad deportiva que ejercen.

Que, desde el gobierno se debería brindar un mayor apoyo para que la actividad no decaiga, implementar políticas de estado, sostenidas en el tiempo a través de la cual se ayude al actual izamiento continuo en nuevos conocimientos y saberes específicos, así como también al surgimiento de nuevos liderazgos y referentes deportivos, a través de cursos y talleres de formación y capacitación.

Que, el Municipio no cuenta con la infraestructura ni el personal para cubrir la totalidad de las disciplinas deportivas que se practican en Junín de los Andes sirviendo ellas, como es sabido, no solo de espacios de contención social, sino que son la solución empírica de muchos de los flagelos que abaten a la sociedad.

Que, es necesario que estos líderes cuenten con una base de información común que hacen a la práctica sana de todo deporte, como por ejemplo hacer ejercicio y alimentarse con una dieta correcta y balanceada, según el grupo y las edades de los beneficiados, y que ello, debe necesariamente ser brindada por el Estado Municipal, ya que es una forma de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, de no existir estas instituciones deportivas el Municipio se vería superado por la demanda social de quienes desean practicar deportes y que es un deber del Municipio brindarlo o mínimamente fomentar y acompañar su desarrollo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEFÍNASE: a los líderes deportivos como aquellas personas capaces de incentivar e influenciar a otras para la realización de distintos deportes y disciplinas y la consecución de metas y objetivos a través de diversas aptitudes, como la comunicación afectiva, el compañerismo, la experiencia, la pericia, la disciplina, la responsabilidad, el compromiso, autocontrol, confianza y el entendimiento con el deporte. Que por lo general poseen diversas habilidades interpersonales que los hacen influyentes y motivadores para con otros, por lo que se puede visualizar su espíritu de liderazgo, como en entrenadores, jugadores, aficionados, profesionales, entre otros.

ARTÍCULO 2°): CREASE: EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LIDERES DEPORTIVOS ESPECIFICO en distintas actividades y conocimientos, tales como:

- Pedagogía y Comunicación
- Arbitraje de distintos deportes
- Mediación y resolución de conflictos
- Primeros Auxilio y RCP
- Prevención de violencia
- Coaching deportivo
- Nutrición deportiva
- Reglamentos disciplinarios
- Planificación, gestión y elaboración de proyectos (tanto para dirigentes como para organizaciones)
- Obtención y mantenimiento de Persona Jurídica para la constitución legal de organizaciones.

La presente enunciación no es taxativa, pudiendo incluirse toda otra capacitación, taller, u encuentro que sea de interés y productividad a los beneficiarios.

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 3: FIJASE: como mínimo la realización de dos capacitaciones anuales relacionadas al deporte que sean gratuitas y extensivas y abiertas al público, para las cuales se realizara una amplia difusión por todos los medios de comunicación local, así como también se le enviará invitación todos los líderes deportivos y comunitarios.

ARTÍCULO 4º: CREASE: un registro de líderes-referentes deportivos de la localidad, en el que se deberá consignar datos personales y de contacto de los mismos, tales como Nombres, N° de documento, domicilio, teléfono, mail, profesión Institución avalante y actividad deportiva a la que se dedica, así como todo otro dato que el Área de deporte municipal considere necesario. Los requisitos para integrar mencionado registro deberán ser:

- Tener Residencia efectiva y registrada en la Ciudad de Junín de los Andes, mayor a 2 (dos) años.
- Tener el aval de la Liga Deportiva a la que pertenece y/o la Comisión Vecinal de su Barrio.

La Autoridad de aplicación tiene la obligación de mantener actualizado este registro, ello con el fin de poder establecer un contacto fijo de notificación, ante cualquier situación de interés de los mismos.

ARTÍCULO 5º: La Subsecretaría de Deportes dependiente actualmente de la Vice Intendencia, o quien la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6º: La Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento anual de los Líderes del Deporte Comunitario con el fin de mantenerlo actualizado y renovado. Así también realizará un informe sobre resultados obtenidos, sobre el cumplimiento de los objetivos, y de las necesidades y nuevas propuestas que le realizaran, en referencia a la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Facúltese: al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva Registro, así como el programa de capacitaciones concordantes con las necesidades y requerimiento de los líderes.

ARTICULO 8º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1897/17.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES